

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

573

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, los interesados respectivos en los dos expedientes de registro que á continuación se expresan, deben aportar, en el término de 10 días, al expediente, el papel de pagos al Estado á que dicho artículo se refiere.

1.º Mina «Julia», núm. 2794, sita en término municipal de Sajazarra, de doce pertenencias, de mineral de hierro, y perteneciente á D. Eusebio Barrio y Fernández, vecino de Sajazarra.—Para el sello en el título de propiedad, 75 pesetas; y, para reintegro en el expediente, 15 pesetas.

2.º Mina «María Antonia», número 2800, sita en término municipal de Sajazarra, de doce pertenencias, de mineral de hierro, y perteneciente á D. Trifón Guinea Vegas, vecino de Sajazarra.—Para el sello en el título de propiedad, 75 pesetas; y, para rein-

tegro en el expediente, 15 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, á fin de que en el expresado término de diez días, aporten á su respectivo expediente, en papel de pagos al Estado las antedichas cantidades.

Logroño 5 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Sección de Obras públicas AGUAS

574

Don Ricardo Ruiz de Azcárraga, vecino de Cenicero, representante de la Sociedad Electra de Cenicero, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, pidiendo autorización para utilizar en producir fuerza motriz transformable en energía eléctrica las aguas sobrantes del regadío que en dicha ciudad existe con aguas derivadas del río Najerilla.

Y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se hallan de manifiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 7 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

**

Nota de publicación

Don Ricardo Ruiz de Azcárraga, vecino de Cenicero, como

representante de la Sociedad Electra de Cenicero, solicita de este Gobierno civil autorización para aprovechar en la producción de fuerza motriz transformable en energía eléctrica las aguas sobrantes del regadío de Cenicero utilizándolas en caudal que oscilará de 500 á 700 litros por segundo y con un salto útil variable entre 7 metros y 9 metros con 40 centímetros.

El Sindicato de riegos de Cenicero deriva las aguas del río Najerilla en un punto inmediato al puente de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus en Torremontalvo. La acequia madre del regadío se desvía del cauce del Najerilla por su margen derecha y se desarrolla en ladera recorriendo mucho menos espacio que los tramos de los ríos Najerilla y Ebro interesados; de esta acequia por su lado izquierdo parten algunos brazales de riego y ella se prolonga hasta que se acaba el terreno regable por acercarse al escape que allí presenta la ladera en la misma orilla del Ebro; al final de la acequia se halla el principal escorrentío del agua sobrante del riego, que es la cantidad total derivada del Najerilla durante las horas de todas las noches y durante todo el invierno, pues en estos intervalos de tiempo no se riega.

Las obras que se proyectan para utilizar la fuerza motriz originada por la caída del agua sobrante del regadío son las siguientes: Un trozo de canal de fábrica que comienza donde concluye la acequia del regadío; tiene una longitud de unos 60 metros y termina en una antípara provista de compuerta y rejilla; desde el fondo de la antípara á la turbina será el agua conducida por una tubería de palastro; y desde el pozo de la turbina irá á incorporarse al Ebro por un ca-

nal de desagüe cubierto de unos 18 metros de longitud. En los cauces de los canales con los caminos existentes se proyectan los pasos cubiertos necesarios.

Todas las obras descritas se emplazarán en el término denominado «Huerta del Hoyo» en terrenos del común.

Logroño 7 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Manuel Alonso Zabala.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 27 de Febrero último, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 3.º de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la admisión, por plazo de diez días, á las oposiciones pendientes para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia de quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco años de edad, y de los sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día en que terminen los ejercicios para ser provistas en los expresados opositores ex funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores también mencionados del Ejército y Armada, con arreglo á lo establecido en la precitada ley, y que si no hubiese número suficiente de opositores aprobados de una y

otra clase para cubrir las vacantes que deben reservarse en la indicada proposición, se proveerán con los demás opositores aprobados; y

2.º Que los ejercicios se verifiquen, según lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, con el mismo programa aprobado por Real orden de 11 de Septiembre anterior y ante el Tribunal designado por la de 5 de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la admisión á las oposiciones pendientes para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia de quienes reúnan las condiciones determinadas en el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 27 de Febrero próximo pasado.

Los que aspiren á tomar parte en los ejercicios deberán acreditar que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia y no excedan de cuarenta y cinco años, ó que son sargentos en activo, reserva ó licenciados precedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, y que no pasen de cuarenta años.

Dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, contados desde el mismo de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de Madrid.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados, los títulos que posea, y si conoce algún idioma extranjero. Los que hayan prestado servicios durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia acompañarán los documentos originales que lo acrediten; los sargentos en activo, certificación probatoria de serlo expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados, sus licencias y hojas de servicio, debiendo todos unir á sus solicitudes la certificación de nacimiento y los documentos que justifiquen los extremos que aleguen.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la GACETA DE MADRID tres días antes por lo menos del en que hayan de practicar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el cual satisfarán 2 pesetas 50 céntimos, y se practicará un sorteo de los admitidos para determinar el orden en que habrán de examinarse; entendiéndose que para el reconocimiento se señalarán únicamente dos días, y que se considerarán excluidos y sin derecho ninguno quien dejare de acudir en ellos al reconocimiento y de presentarse á examen el día que fuere llamado. Ambos actos tendrán lugar en Madrid.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el Aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 27 primeros temas del programa; pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas. Bastará para que pueda ser aprobado el Aspirante en el ejercicio teórico con que demuestre tener nociones elementales de la materia á que se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate. El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponda de los comprendidos desde el núm. 28 al final del programa.

Los Aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor, por número de puntos; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al Aspirante, habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

BANARES

1921

Don Constantino Amilburu Avellana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bañares; Certifico: Que entre los documentos que existen en el archivo de la Secretaría de mi cargo hay una acta relativa á los dos Vocales por territorial y otros dos por industrial con sus respectivos suplentes que han de formar parte de predicha Junta, y es del tenor siguiente:

«En la villa de Bañares y sala Capitular á las diez de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la Presidencia de D. Baldomero Villasana González, nombrado para tal cargo por la Junta municipal de Reformas Sociales y previamente convocados todos los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios, después de hacer constar en la convocatoria que á todos cuantos no asistiesen se les consideraría conformes con el resultado del acto, se declaró abierto este por el Sr. Presidente ordenando al Secretario diese lectura á la Real orden, fecha 16 del actual.—Así se hizo y se efectuó el sorteo reglamentario, resultando elegidos Vocales de la Junta municipal del Censo electoral los señores siguientes: D. Carlos Bañuelos y D. Domingo Sacristán; y suplentes, D. Francisco Serrano y D. Lucio Bañares.—Quedaron pues nombrados los cuatro señores mencionados sin existir ninguna reclamación, acordándose deducir copia de esta acta y remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.—Y no habiendo más asuntos que resolver se dió por terminado el acto y certifico.—Baldomero Villasana.—Doroteo Palacios.—Andrés Gómez.—Agapito Palacios.—Victor Blanco.—Faustino Ortún.—Francisco Serrano.—Vitores Arrea.—Narciso Palacios.—Carlos Bañuelos.—Domingo Sacristán.—Alfonso Palacios.—Gervasio Gimileo.—Ildefonso Manzanares.—Julián Cañas.—Lucio Bañares.—Constantino Amilburu.—Acto seguido y en cumplimiento de la Real orden ya citada y previamente convocados se constituyeron en sesión pública los mayores contribuyentes por industrial, quedando nombrados como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, los señores siguientes: Vocales, D. Constantino Amilburu y D. Antonio Orúe; y suplentes, D. Ceferino González y D. Trifón Garnica, con lo cual y sin que conste reclamación alguna se dió por terminado el acto, firmando en

su prueba y certifico.—Baldomero Villasana.—Antonio Orúe.—Constantino Amilburu.—Trifón Garnica.—Ceferino González.—C. Amilburu, Secretario».

Para que conste y surta los efectos á que se refiere la Real orden citada, expido la presente en Bañares á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Constantino Amilburu.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Baldomero Villasana.

BERCEO

1914

Don Francisco Alesón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Berceo;

Certifico: Que por el Sr. Presidente Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, para presidir la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á la ley de 8 de Agosto último, se ha levantado una acta para designar los Vocales que deben constituir la Junta local de esta villa llamada del Censo electoral, cuyo original se remite con esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial, que copiada á la letra, dice así:

«Acta de designación de Vocales para formar la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Berceo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Domingo Llorente Contreras, designado por la Junta de Reformas Sociales, para presidir la Junta municipal del Censo electoral según ordena la ley de 8 de Agosto último, se reunieron los individuos que la ley autoriza.—El Sr. Presidente, ordenó al Secretario del Juzgado municipal diese lectura á las citadas circulares para formar la referida Junta, y enterados los asistentes de las órdenes, se procedió al nombramiento por sorteo en las referidas clases de que se compone la Junta, quedando designados del modo siguiente: Presidente, el Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, D. Domingo Llorente Contreras; Vicepresidentes, D. Domingo Llorente Villarejo y D. Marcos Foronda Llorente; Concejal por mayoría de votos, D. Maximiano Prado Contreras; suplente, D. Miguel García López; por falta de Oficiales del Ejército, el ex-Juez más antiguo D. Santiago López; suplente, el ex-Juez que le sigue don Angel Cañas; Vocales por territorial, D. Antonio Llorente Contreras y don Ciriaco Alasanc; suplentes, D. Lorenzo Camporín y D. Felipe Azofra Hernández; Vocales por industrial, don Andrés Matute y D. Severo Manzanares; suplentes, D. Miguel Nisto y D. Pedro Casamayor.—Con lo cual se dió por terminado el acto quedando los que componen la Junta convocados para constituir la el día treinta del actual, y firman de que certifico.—Domingo Llorente.—Maximiano Prado.—Marcos Foronda.—Mi-

guel García.—Antonio Llorente.—Ciriaco Alesanco.—Santiago López.—Francisco Alesón, Secretario.»

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Barcoo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco Alesón.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Llorente.

ENTRENA

1807

Don Gaspar Alvarez Maguregui, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que el acta de la reunión pública de mayores contribuyentes celebrada con fecha veintiocho del actual es como sigue:

«En la villa de Entrena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las diez de la mañana, en la sala Consistorial de esta villa, los señores D. Cayetano Medrano y Sáez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; D. Gregorio de Pablo Benito, Concejal que forma parte en el Ayuntamiento y que obtuvo mayor número de votos; D. Bernardo Aragón y Orive, ex-Juez municipal más antiguo en esta localidad por no existir en la misma Jefe ú Oficial de Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, D. Matías Ubis Muro y D. Víctor Calle, únicos industriales en esta villa que no estando agremiados tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores según ordena la ley.—Seguidamente y según el art. 11 de la ley, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para elegir dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la nueva Junta, y verificado correspondió ser Vocales á D. Martín Moreno Sáez y D. Eusebio Rodríguez Hurtado, y como suplentes de éstos, D. Bonifacio Allo Lapuebla y D. Juan Ubis Muro.—Seguidamente se verificó el sorteo de los industriales, correspondiendo ser Vocal á D. Víctor Calle Rodríguez, y suplente, á don Matías Ubis Muro.—El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley referente á la organización de la Junta y por término de dos años que la misma ley ordena.—Terminada la lectura y hallándose conformes los presentes, queda formada la Junta en esta forma:—Presidente, D. Cayetano Medrano y Sáez; Concejal con mayor número de votos, D. Gregorio de Pablo y Benito; ex-Juez municipal más antiguo, D. Bernardo Aragón y Orive; mayores contribuyentes, Vo-

cales, D. Eusebio Rodríguez y don Martín Medrano; suplentes, D. Bonifacio Allo y D. Juan Ubis Muro; industriales, Vocal, D. Víctor Calle, y suplente, D. Matías Ubis Muro; Secretario de la Junta, D. Gaspar Alvarez Maguregui.—La Junta acordó se remita esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia según está ordenado.—Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes, que certifico.—Cayetano Medrano.—Martín Medrano.—Gregorio Pablo Benito.—Leocadio Medrano.—Víctor Calle.—Eusebio Rodríguez.—Ángel Ulecia.—Juan Ubis.—Bartolomé Corral.—Bernardo Aragón.—Matías Ubis.—Gregorio Pablo Martínez.—Rogelio Medrano.—Manuel Andrés.—Justo Rodríguez.—Toribio Barriobero.—Lino García.—Francisco Rodríguez.—Victoriano Barriobero.—Manuel Rodríguez.—Santiago Andrés.—Leopoldo Corral.—Gaspar Alvarez.»

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Entrena á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Gaspar Alvarez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Cayetano Medrano.

VILLARTA QUINTANA

1916

Don Raimundo Madejón y Lobato, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«Acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En Villarta Quintana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa por ante mí el Secretario dije: que en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden del 16 del actual, venía en nombrar Vocal de dicha Junta en concepto de ex Juez municipal por orden de antigüedad á D. Pablo Aguilar Pinedo y como suplente del mismo, á D. Félix Pérez y Pérez, ex Juez que sigue en antigüedad al designado en este concepto como propietario, á quienes se les hará saber el nombramiento en atenta comunicación.—Remítase esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al señor Gobernador civil.—Así lo manifestó dicho Sr. Presidente y firma conmigo el Secretario, que certifico.

—El Presidente, Manuel Martínez.—Raimundo Madejón.»

Es copia del original á que me remito; y para que conste y remitir copia al Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Villarta Quintana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Madejón.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martínez.

TREVIANA

1915

Don Pedro Busto San Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Treviana;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra una acta, que con esta fecha ha de remitirse al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada literalmente, dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Treviana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la sala Consistorial el señor D. Pedro López Angulo, Juez municipal de ella, como Presidente, no hallándose constituida en esta villa la Junta local de Reformas Sociales, con asistencia de mí el infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto de compromisario para la elección de Senadores, que al final firman, con el objeto de proceder á la designación de los Vocales, que por ministerio de la ley deben formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del señor Presidente al título 2.º de la ley de 8 de Agosto próximo pasado y Real orden de 16 del actual del Ministerio de la Gobernación, para el cumplimiento de las reglas expuestas á este objeto.—Seguidamente, no habiendo en esta villa ningún Jefe ni Oficial retirado de guerra, se procedió al sorteo por papeletas, de los mayores contribuyentes por territorial que figuraban en la lista certificada remitida por la Secretaría de Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales, D. José López Dávalos y D. Santiago Ortiz Ruiz, y como suplentes suyos respectivamente, Don Benito Cantabrana Espejo y D. Lucas Santa María.—Por último, se celebró el sorteo entre los mayores contribuyentes per industrial, por no haber agremiación de esta clase, habiendo correspondido para el cargo de Vocales, á D. Juan Alonso Cantabrana y D. Fernando Ruiz y Ruiz, y para suplentes, á D. Eleuterio Calvo y D. Faundo Serrano respectivamente; y no hubo más á quien designar.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados, de

que el día treinta del actual y su herede de las diez, debían concurrir al mismo local para proceder á la constitución de la Junta según dispone la Real orden de 26 de Agosto citado, ordenó se levantara la presente acta, que original deberá remitirse al señor Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.—Pedro López Angulo.—Juan Blanco.—Ambrosio Abaigar.—Juan Alonso.—Eduardo Cantabrana.—Fernando Busto.—Fernando Ruiz.—Santiago Ortiz.—Pablo Barcina.—Rufino Molina.—Eugenio Alonso.—Dámaso Cantabrana.—Benito Cantabrana.—Jesús Ruiz Olalla.—Victorino Oñate.—Lucas Santa María.—Cirilo Chavarri.—Pedro Alegría.—Pedro Busto, Secretario.»

Y para que conste á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasesta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Treviana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Pedro Busto, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Pedro López Angulo.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Cenicero

468

Concejales

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga

- » Matías Chavarri Cortazar
- » Santos Solas Martínez
- » Ricardo Ruiz Azcárraga
- » Ignacio Martín Matute
- » Liborio Martínez Zorrilla
- » Santiago Artacho Artacho
- » Francisco Varea Viniegra
- » Ángel González Emperanza
- » Pedro Villar Govantes

Mayores contribuyentes

- Don Natalio Fernández Bobadilla
- » Alfonso Bujanda González
 - » Manuel González Martínez
 - » Nicolás Sáez Rubio
 - » Ignacio Bazán Martínez
 - » Ignacio Anguiano Davalillo
 - » Agustín Sáenz Martínez
 - » Norberto González Sancha
 - » Francisco Verde Rodríguez
 - » Felipe Lagunilla San Martín
 - » Crisantos Solar Romero
 - » Bernardo Martínez Rivera
 - » Julián Ruiz Azcárraga
 - » Vicente Lagunilla San Martín
 - » Julián Mena Ayala

- Don Felipe Frías Sáez (mayor)
- » José Hernández Montoya
 - » Paulino Artacho Sáez
 - » Liborio Cárcamo Pérez
 - » Pedro Pérez Rivera
 - » Manuel Pascual Lagunilla
 - » Nicolás Esperanza Olavarrieta
 - » Paulino Sáez y Sáez
 - » Manuel Chavarri Cortazar
 - » Manuel Pérez Jiménez
 - » Lucas de Pablo Matute
 - » José Rubio Sáez
 - » Leoncio Narro Salazar
 - » Angel Caballero Sáez
 - » Santiago Martínez Bacigalupe
 - » Miguel Lagunilla San Martín
 - » Aquilino Martínez Lacorzana
 - » Vicente Frías Sáez
 - » Jerónimo Olavarrieta
 - » Francisco del Campo Lacorzana
 - » Gregorio Montoya Artacho
 - » Vicente Sáez y Sáez
 - » Cefarino Frías Sáez
 - » José del Campo Díez
 - » Faustino Tricio Mena

Villarejo

459

Concejales

- Don Rosendo Iturza
- » Rafael Armas
 - » Sotero Matute
 - » Félix Palacios
 - » Melquiades Armas
 - » Vicente García

Mayores contribuyentes

- Don Claudio Cañas
- » Segundo Villoslada
 - » Gabino Olarte
 - » Daniel Cañas
 - » Luis Valgañón
 - » Eusebio Hervías
 - » Cecilio Santa María
 - » Isidoro Armas
 - » Esteban Fernández
 - » Melitón Delgado
 - » Agustín Azpeitia
 - » Pedro Ochoa
 - » Juan Olarte
 - » Nicomedes Untoria
 - » Pedro Ochoa
 - » Juan Olarte
 - » Nicomedes Untoria
 - » Anselmo Aliende
 - » Víctor Martínez
 - » Gregorio Untoria
 - » Eleuterio Valgañón
 - » Zacarías Casado
 - » Cipriano Casado
 - » Matías Martínez
 - » Francisco Villoslada
 - » Juan Iturza
 - » Guillermo Valgañón

Foncea

460

Concejales

- Don Felipe Fernández Caño
- » Domingo Valle Hernani
 - » Basilio Salazar Ameyugo
 - » Eulogio Orive Soto
 - » Santiago Zárate Montejo
 - » José Ruiz Gamarra

Mayores contribuyentes

- Don Tiburcio Martínez de Salinas
- » Toribio Martínez Mediavilla
 - » Emilio Villate Agriano
 - » Faustino Salazar Ameyugo
 - » Ignacio Salazar Rodríguez
 - » Emilio Varona Fernández
 - » Eustaquio Hernández Hernández
 - » Domingo Comunión Frías
 - » Bernardino Fernández Caño
 - » Rufino Montejo Cantón
 - » Ciriaco Hernani López
 - » Eusebio Zárate Montejo
 - » Fabián C. Medina
 - » Pedro Aransay Hernández
 - » Domingo Vallejo Comunión
 - » Esteban Gutiérrez González
 - » Sebastián López Ugarte
 - » Antonio Angulo López
 - » Manuel Irazábal Alonso
 - » Juan Gutiérrez González
 - » Zacarías Salazar Hernani
 - » Juan Hernani Pinedo
 - » Marcos Agriano Fernández
 - » Manuel Hernández Hernani
 - » Florentino Arnáez Cantón
 - » Marcelino Gómez Medina
 - » Cipriano Hernani Fernández
 - » Miguel López Gutiérrez
 - » Andrés del Val Hernani

Corporales

462

Concejales

- Don Severiano Merino Ochoa
- » Jorge Zuazo Villar
 - » Fructuoso Metola Villar
 - » Francisco Agustín Andrés
 - » Francisco Soto Gómez
 - » Pedro Zuazo Gómez

Mayores contribuyentes

- Don Juan Metola Cuende
- » Ignacio Pérez Soto
 - » Nicolás Montoya Villar
 - » Martín Merino Ochoa
 - » Demetrio Montoya Matola
 - » León Martín Agustín
 - » Francisco Agustín Merino
 - » Baldomero Agustín Andrés
 - » Manuel Santa María
 - » Pedro Azpeitia Velasco
 - » Ciriaco Jorge Agustín
 - » José Santa María Valñagón
 - » Fructuoso Metola Santa María
 - » Manuel Viteria Merino
 - » Fructuoso Vitoria García
 - » Sebastián Bravo Salaya
 - » Pedro Moreno Manzanedo
 - » Víctor Merino Villar
 - » Manuel Villar Pérez
 - » Isidro Aransay Palacios
 - » Florentino Zuazo García
 - » Eugenio Sagredo López
 - » Faustino Villar Urbina
 - » Hilario Santa Cruz Martínez

Larriba

481

Concejales

- Don Bartolomé Blanco Mazo
- » Serafín López Blanco
 - » Florentino Blanco Moreno
 - » Claudio Martínez Blanco
 - » Felipe Martínez Blanco
 - » Gervasio Blanco Rodríguez

Mayores contribuyentes

- Don Mateo Martínez Martínez
- » Eduardo Rodríguez Tabernero
 - » Juan Bautista Moreno Marín
 - » Martín Blanco Sáenz
 - » Juan Blanco Blanco
 - » Ignacio Díez Moreno
 - » Cándido Blanco Martínez
 - » Casimiro Martínez Lasanta
 - » Eusebio Blanco Mazo
 - » Jacinto Martínez Blanco
 - » Rafael Blanco Marín
 - » Mariano Martínez Díez
 - » Gabino Blanco Marín
 - » Dionisio Moreno Martínez
 - » Miguel Díez Moreno
 - » Francisco Pascual Herreros
 - » Eduardo Martínez Ochoa
 - » Braulio Marín Pascual
 - » Bernabé Moreno Marín
 - » Linos Martínez Blanco
 - » Luciano Tabernero Lasanta
 - » Domingo Sáenz Fernández
 - » Demetrio Martínez Sáenz
 - » Eusebio Fernández Rivas

Agoncillo

482

Concejales

- Don Nicolás Viana y Echarri
- » Francisco de Paula Burgos
 - » Pedro Sancho Jubera
 - » Fernando Reboiro Viana
 - » Marcos Reboiro Valerio
 - » Eugenio Zorzano Gutiérrez
 - » José Burgos Zorzano
 - » Angel Burgos Rodríguez (Incapacitado)

Mayores contribuyentes

- Don Victoriano Zorzano Zorzano
- » Fernando Zorzano Zorzano
 - » Juan Zorzano Zorzano
 - » Francisco Zorzano Zorzano
 - » José Faces Pascual
 - » Angel Burgos Zorzano
 - » Tomás Hurtado Saneho
 - » Pedro González Pinillos
 - » Emilio Fernández Robres
 - » Fausto Martínez Alvarez
 - » Jerónimo Heredia Martínez
 - » Vicente Royo Zorzano
 - » Antonio Gutiérrez Gutiérrez
 - » Gregorio Reboiro Valerio
 - » Tomás Sancho Burgos
 - » Antonio Zorzano Faces
 - » José San Pedro Jubera
 - » Joaquín Burgos Fernández
 - » Buena Ventura Ruiz Zorzano
 - » Manuel Ruiz Jubera
 - » Hilario Luna Pascual
 - » Julián Viana Zorzano
 - » Mariano Jiménez Sancho
 - » Francisco Lasheras
 - » Baldomero Burgos
 - » Cipriano Castroviejo
 - » Angel Zorzano Zorzano
 - » Santiago Préjano Hecce
 - » Antonio Rodríguez Jubera
 - » José Viana Rodríguez
 - » Casimiro Viana Gil
 - » Emeterio Chasco Ruiz

Ortigosa

516

Concejales

- Don Isidoro Torres Martínez
- » Pablo García de la Riva

- Don Vicente García Rubio
- » Canuto Najera Hernández
 - » Severiano Elías Olmedo
 - » Santiago García García
 - » Pablo Ledesma Herreros
 - » Antonio Coll Altuzarra

Mayores contribuyentes

- Don Juan Climaeco Rubio Riva
- » Angel Navarrete Riva
 - » Modesto Rubio Moreno
 - » Primo Navarrete Riva
 - » Juan García Mata
 - » Martín Martínez Ramírez
 - » Pantaleón Herreros de Diego
 - » Pedro García Pérez
 - » Saturnino Torres Calle
 - » Cristóbal Martínez Pérez
 - » Francisco Zamora García
 - » Juan José Sáez García
 - » Manuel Sáenz Torres
 - » Jesús Navarrete Sáenz Díez
 - » Gregorio Abad López
 - » Policarpo Calle Torres
 - » Domingo Ruiz Jiménez
 - » Santiago Sanz Pérez
 - » Maximino García Torres
 - » Pantaleón Espiga Hera
 - » Victoriano Marín Herreros
 - » Martín Pérez Martínez
 - » Vicente Martínez Rubio
 - » Lucas García Navarrete
 - » Manuel Rubio Pérez
 - » Braulio Pérez Marín
 - » Vicente Martínez Ochoa
 - » Simón Sanz Heras
 - » Felipe Ruiz Jiménez
 - » Matías Sáez García
 - » Cristóbal Zorzano Medrano
 - » Luis Salvador Pérez

Anuncios oficiales

LEDESMA

571

Don Luis Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Ledesma; Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1906; quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, en cumplimiento á lo preceptuado en la ley Municipal vigente. Ledesma 2 de Marzo de 1908.— Luis Pérez.

AZOFRA

577

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1909, los vecinos y terratenientes que han sufrido alteración de su riqueza, presentarán sus reclamaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días; pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Azofra 4 de Marzo de 1907.— El Alcalde, Aniceto Martínez